**CONCEPTO TÉCNICO PRECONTRACTUAL**
**Centro Cultural Bacatá - Funza Cundinamarca**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".
Que dentro de la misión, visión y metas del Centro Cultural Bacatá se deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, beneficiando a la comunidad Funzana, por tal motivo, el Centro Cultural Bacatá adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y literarias, en tal sentido, busca generar programas dirigidos a la promoción y el apoyo a la creación, la investigación, la formación y la circulación de los artistas y la comunidad beneficiada con los diferentes programas y procesos de formación artística y cultural, los cuales se desarrollan mediante las escuelas, la institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge el cual mediante Acuerdo 019 de diciembre de 2017 le fue adscrito al Centro Cultural.
Que, el Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y medios audiovisuales y comunicaciones, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadana, emprendimiento cultural, eventos artísticos y culturales, el desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales y conjuntos, garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico-práctico en el aprendizaje.
Que la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones" considera que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.
Que la Ley 1493 de 2011, establece los principios para reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.
Como punto de partida para justificar la contratación la cual es objeto de este estudio previo y determinar la dirección a la cual van enfocados el desarrollo de las actividades, es necesario profundizar hacia los programas del Plan de Desarrollo municipal Funza Evoluciona 2024 - 2027, en primer lugar debemos citar el programa de Memoria, patrimonio, arte y saberes, en el cual uno de sus grandes apuestas está en identificar y clasificar determinados bienes como relevantes para la cultura del municipio, velando también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten, dentro de sus metas encontramos la: 160: Fortalecer el museo de Funza desarrollando programación permanente para conservar la identidad y memoria del municipio, la 161: Implementar un programa para la

gestión, protección, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural Funzano, la 162: Preservar la memoria oral y de saberes ancestrales a través de 80 encuentros pluriétnicos La mesa de saberes se plantea así como un espacio de encuentro entre el conocimiento cultural de nuestros antepasados y nuestro territorio actual, existen aún en el municipio diversas prácticas que por diferentes razones se han venido perdiendo, por esta razón se propone una estrategia que permita el rescate del conocimiento derivado de ellas, oficios tradicionales, medicina ancestral, conocimientos agrícolas ancestrales de diferentes culturas prehispánicas entre otras, serán parte de los temas trabajados desde la mesa de saberes ancestrales. A su vez es importante mencionar el programa de Creación e innovación artística y cultural, cuyo objeto es promover y fomentar el arte y la cultura en el municipio, transmitiendo saberes y facilitando el desarrollo de espacios de divulgación artística el cual contiene metas de gran relevancia para la misión y visión de la entidad, como lo es la meta No. 148: Beneficiar a 2.000 personas, mediante el programa itinerante y de descentralización de los procesos de formación artística y cultural en el sector rural y barrios periféricos de Funza. Que, a su vez, contamos con una meta que articula la gran variedad de eventos que se desarrollan desde el Centro Cultural Bacatá, como lo es la 149: Promover la divulgación artística, por medio de la realización de 200 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato. En este sentido la entidad tiene proyectado realizar dos eventos que permitirán fortalecer la estrategia de descentralización de los servicios culturales dentro del municipio de Funza, uno de ellos se enmarca en un encuentro de música carrangüera por medio de la presentación de intervenciones musicales de dos agrupaciones como lo son: Zumba Parranda y Samboy Fiesta la cuales llevaran un dia de música al disfrite de la comunidad, asi mismo dando continuidad al desarrollo de eventos de gran relevancia para la memoria histórica por medio del mes del patrimonio, tales como el mes del Patrimonio el cual es una oportunidad para sensibilizar a los funzanos y a todos aquellos interesados sobre la importancia de conocer, apropiarnos, cuidar y divulgar el patrimonio, como testimonio vivo del desarrollo de la historia de nuestro municipio y reflexionar sobre su identidad. Esta conmemoración surge de la promulgación del Decreto 853 de 1998, bajo el marco de la Ley General de Cultura 397 de 1997. Por lo tanto y dando alcance a la meta 162 la cual tiene el propósito de Preservar la memoria oral y de saberes ancestrales a través de 80 encuentros pluriétnicos, se proyecta llevar a cabo una jornada amplia de talleres artísticos mediante el CIRCULO DE PALABRA EN TORNO A LA CREACION DE INTRUMENRO MUSICAL CERAMICO DIRIGIDO A POBLACION INFANTIL Y ADULTOS esperando así fortalecer, socializar y promover la participación ciudadana en la generación y promoción de la apropiación social del patrimonio cultural mediante la mesa de saberes.

Las anteriores metas convergen en desarrollar un importante número de eventos artísticos y culturales que impulsarán y fomentarán el programa de: Creación e innovación artística y cultural y Memoria, patrimonio, arte y saberes necesarios para promover la cultura en el marco del núcleo de formación que visibilicen el impacto del desarrollo cultural, pedagógico y el alcance social de las actividades que desde el centro cultural se adelantan a partir de la puesta en marcha de nuevas ofertas de servicios culturales en las áreas de formación artística, cultura y patrimonial por medio de encuentros, festivales y programaciones compuestas de exposición de productos artísticos, entre otros.

Para llevar a cabo tales fines y dada la naturaleza masiva de las actividades desplegadas por el Centro Cultural Bacatá y los 6 diferentes ejes del programa de patrimonio cultural, de cara a la comunidad, se hace necesario contar con talleristas, ponentes, artistas y/o personas especializadas en las áreas de las artes con experiencia y conocimiento en el desarrollo de los eventos sustentados en la presente justificación.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona jurídica que garantice el personal necesario y requerido para llevar a cabo actividades artísticas y culturales dentro del núcleo de formación de los eventos que realice la entidad que promueva los servicios artísticos y de formación artística, acercando a los funzanos a todas las actividades desarrolladas mediante los programas y eventos realizados por las Escuelas de formación y el área de patrimonio cultural.

Los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es el que se refiere a otra especie de contratos del genérico de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objefo la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se



Dir. Cra 13 #12 - 55 Funza, (Cund.)
Tel: 601 8221015
centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Carrera 13 N° 13 - 23 Funza, (Cund.)
Tel: 601 8263805
biblioteca@funza-cundinamarca.gov.co

Dir. Calle 12 # 13-56 Funza (Cund.)
Tel: 601 8258283
institutoescuelascentrocultural@gmail.com

individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la mismo naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales, por lo que las expresiones artísticas que se desean contratar en virtud del presente proceso, determinan su particularidad y unicidad en las danzas, canciones, interpretaciones que estos artistas realizan y proyectan y que solo pueden encomendarse a estas personas por ser compositoras, autoras o intérpretes de sus trabajos artísticos especiales.

Con al presente contratación se busca dar el sentido jurídico de la expresión, y no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

El "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico.

Tales trabajos artísticos lo ofrecen diversos artistas en los diversos campos del arte y conforme a que son ellos quienes, por su idoneidad, experiencia, trayecto y legado, permiten que ellos y no otros puedan expresar diversas manifestaciones de contenido artístico y cultural.

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento, según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La anterior justificación y los considerandos anteriores se soportan en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Expediente 41719 del 02 de diciembre de 2013, por lo que la entidad atendiendo a la ratio decidendi de la referida sentencia, da cumplimiento a la misma en su adecuada y debida estructuración del mismo.

En el mercado de artistas, estos suelen contratar un representante, quien lo asesora y promueve en el mercado, de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato con un productor de eventos. Las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son: - Promocionar al artista, - Aconsejar al artista sobre su imagen o presentación al público, - Orientarlo en asuntos legales y financieros, - Celebrar contratos en representación del artista, - Realizar la promoción, publicidad y mercadeo. Entre el artista intérprete o ejecutante se celebra un contrato de representación de artistas, que en esencia es un contrato de mandato, con el cual el representante ejerce las funciones de asesor y promotor del artista, al tiempo que le brinda asistencia en la negociación.

En este sentido, los artistas, intérpretes o ejecutantes, ejercen sus derechos mediante contratos con los cuales autorizan, licencian o ceden sus derechos. Que, en virtud de estas representaciones, surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras y jurídicas propias del contrato, y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante.



Dir: Cra 13 #12 - 55 Funza (Cund)
Tel: 601 8221015
centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co

Dir: Carrera 16 N° 13 - 23 Funza (Cund)
Tel: 601 8256801
bibliopenca@funza-cundinamarca.gov.co

INSTITUTO BACATÁ
Dir: Calle 13 # 13 - 56 Funza (Cund)
Tel: 601 8256285

Por lo anterior, el Centro Cultural Bacatá de Funza necesita contratar con una persona natural o jurídica que acredite la representación artística y económica de la(s) presentación(es) artística(s) a realizar, ya que la(s) misma(s) es (son) única(s) y goza(n) de protección jurídica.
Para el efecto, es preciso señalar que el Centro Cultural Bacatá no cuenta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona natural con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.
Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar es de tipo artístico con persona natural o jurídica que cuenta con reconocimiento municipal y regional en su arte, o a través de su representante, es entonces factible, la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados.

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE MUSICA CARRANGUERA PARA PROMOVER LA ESTRATEGIA DE DESCENTERALIZACION DE LA ENTIDAD Y TALLER ARTISTICO DE LA MESA DE SABERES DEL PROGRAMA MEMORIA, PATRIMONIO, ARTE Y SABERES DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ**

**ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:**

| | |
|---|---|
| Línea Estratégica | CULTURA Y DEPORTE |
| Programa | Creación e innovación artística y cultural |
| Nombre del Proyecto y Código BPIN | APOYO, CREACIÓN E INNOVACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - 2024252860027 |
| Producto | Espectáculos artísticos realizados |
| Meta de Producto | 149 - Promover la divulgación artística, por medio de la realización de 200 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato. |
| Rubro | 2.4.2.3.2.02.02.009.3301.149.1 - " SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -96290 - Fuente 1- TRANSFERENCIAS MUNICIPALES |

**Concepto:** La inversión solicitada, se encuentra articulada dentro del plan de desarrollo municipal del municipio de Funza. Es Coherente con el plan de acción planteado por el centro cultural Bacatá, frente a necesidades y metas planteadas.

**HERNÁN SANABRIA MARTÍNEZ**
**SUBDIRECTOR TÉCNICO**

SC-CER722459

Funza Cundinamarca, 13 de noviembre de 2024
Proyectó: Fabian Tovar - Planeación

283